



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, jueves ocho (08) de agosto de dos mil trece (2013)

Acción	Popular
Demandante(s)	Nicanor Espinoza y Otros
Demandado(s)	Municipio de Bello y otros
Radicado	05001 33 33 030 <u>2013-00170</u> 00
Asunto	Requerimiento

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia por auto del 29 de abril de 2013, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Por auto del 29 de abril de 2013, notificado por estados del 3 de mayo de 2013, se resolvió decretar, dentro del proceso de la referencia, como medidas cautelares las siguientes:

- 1.** Se ordena al Municipio de Bello que en un término máximo de tres (3) meses disponga la realización de los estudios pertinentes necesarios para establecer las medidas urgentes para intervenir la quebrada "La Montañita", con miras a proteger los derechos colectivos a un ambiente sano, a la seguridad y salubridad públicas y a la seguridad y prevención de desastres técnicamente previsibles y una vez realizados los mismos y conforme a ello, proceda a cumplir de forma inmediata con las medidas allí recomendadas.
- 2.** Se ordena así mismo al Municipio de Bello que en un término máximo de tres (3) meses realice la limpieza del lecho de la quebrada La Montañita, retirando el material que obstruye el flujo normal de la corriente de agua, a la altura de las viviendas que se encuentran entre las calles 20f y la calle 2, y por medio la carrera 71-72-73-74-75 y 76.

2. El 1 de agosto de la presente anualidad el apoderado del Municipio de Bello allegó escrito (fl 35 cuaderno medidas cautelares), en el que informa que la entidad territorial ha dado cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas y aporta los siguientes documentos:

- 1-** Informe técnico del 22 de mayo de 2013, expedido por el ingeniero Diego Jaramillo Tamayo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo.

2- Informe técnico del 26 de julio de 2013, elaborado por el ingeniero geólogo Hernando López González del la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bello.

3. Advierte el Despacho, que en el primer informe citado se afirma que el *"día 29 de julio se logro limpieza con una comisión de trabajo con personal de los guardabosques del municipio, voluntarios del grupo ecológico Amigos del Bosque y personal de la Secretaría de Medio Ambiente de Bello"*. Y se recomienda involucrar a la comunidad para que tome conciencia de la importancia del cuidado del entorno de la quebrada La Montañita.

4. En el segundo informe citado se hacen las siguientes recomendaciones:

4.1. Realizar de manera inmediata el retiro de basuras, escombros y demás residuos sólidos presentes a lo largo del lecho, con el fin de darle al flujo de las aguas mejores condiciones para su tránsito.

4.2. Socializar en la comunidad vecina a la quebrada, la importancia de mantener limpio el cauce de la misma.

4.3. Colocación cuidadosa de piedras grandes en nichos junto a los cimientos de las viviendas próximas a la quebrada sobre las orillas de ésta, para mitigar el impacto de las aguas contra las estructuras, muros y orillas y reducir así el socavamiento de ellas.

4.4. Es necesaria y urgente la demolición total de muros averiados y retiro de los escombros resultantes.

4.5. Se recomienda reparación de los tramos del canal destruidos por el socavamiento de la quebrada, localizados en la base del puente de la carrera 74 y en la parte posterior de la placa polideportiva juna al C.A.S.A. de París.

4.6. Se deben reparar los tramos dañados ente las 73 y 76. Se ejecución eliminaría el socavamiento actual y del desconfinamiento del canal por erosión subterránea del sustrato de apoyo. Implica la colocación de una importante cantidad de piedra, concreto y acero de refuerzo.

4.7. No se debe realizar dragado mecanizado de la quebrada porque se pueden desencadenar daños irreversibles en la cuenca. No se recomienda el empleo de voladuras para las rocas que están en el lecho de la quebrada por los argumentos expuestos en el informe.

5. Resalta el Despacho que el Municipio de Bello dio cumplimiento a lo dispuesto en la medida cautelar, en tanto dispuso la realización de los estudios pertinentes para establecer las medidas urgentes para intervenir la quebrada "La Montañita", con miras a proteger los derechos colectivos invocados en la demanda, pero echa de menos ésta Agencia Judicial, el cumplimiento de forma inmediata de las medidas recomendadas en los informes mencionados, tal y como se dispuso en el auto del 29 de abril de 2013, por lo que habrá de requerirse a la entidad demandada municipio de Bello para que acate de manera plena la medida cautelar.

De la misma manera se requerirá al abogado FERNANDO LUIS JARAMILLO, portador de la Tarjeta Profesional Nro 54.233, apoderado del Municipio de Bello, para que haga devolución de los originales correspondientes a los folios 4 a 5 y 10 a 15 del cuaderno

ACCION POPULAR- DESACATO
2013 00170

de medidas cautelares, las cuales retiró a efectos de aportar copias para dar trámite al recurso de apelación contra la medida cautelar decretada, sin que las mismas fueran aun devueltas, pese a los múltiples llamados para que así lo hiciera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al Municipio de Bello para que de cumplimiento de forma inmediata a las medidas recomendadas en los informes, rendidos por el ingeniero Diego Jaramillo Tamayo y por el ingeniero geólogo Hernando López González, del 22 de mayo y del 26 de julio de 2013 respectivamente.

SEGUNDO. REQUERIR al abogado FERNANDO LUIS JARAMILLO, portador de la Tarjeta Profesional Nro 54.233, apoderado del Municipio de Bello, para que haga devolución de los originales correspondientes a los folios 4 a 5 y 10 a 15 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN.

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 9 de agosto de 2013 fijado a las 8 a.m.

JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GOMEZ
SECRETARIO